



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 015-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

## VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 283-2010-C/CPP, de fecha 27 de agosto de 2010; el Expediente N° 9258, de fecha 26 de febrero del 2020, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura; el Informe N° 094-2020-OMB-GA/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Informe N° 087-2022-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 004-2022-CEYA/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

*Artículo II.- autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

(...)

*Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal.-*

*Corresponde al concejo municipal:*

(...)

*8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*

(...)

*25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

(...)

*Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde*

*Son atribuciones del alcalde:*

(...)

*3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;*

(...)

*Artículo 64°.- Donación de Bienes Municipales*

*Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.*

*Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero*

(...)

*Artículo 66°.- Aprobación del Concejo Municipal*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 015-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.*

(...)

**Artículo 68º.- Destino de los Bienes Donados**

*El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.*

*El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.*

(...)"

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 283-2010-C/CPP, de fecha 27 de agosto de 2010, se acordó lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la donación del terreno de 3,304.26 m<sup>2</sup> que incluye el lote Nº 02 y el Sub-Lote 03-A de la Manzana Nº 255 de la Zona Industrial I a favor del Ministerio Público, el cual sería destinado para oficinas fiscales y auditoría del Ministerio Público; estableciéndose la caducidad y reversión en un plazo de cinco (05) años según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 004-85-VC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer se efectúe la sub división y el cambio de uso correspondiente así como el saneamiento físico legal del terreno a donar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente, la misma que deberá contener las causales de caducidad y reversión, en un plazo de cinco (05) años, contempladas en el D.S. Nº 004-85-VC.

(...)"

Que, con Expediente Nº 9258, de fecha 28 de febrero del 2020, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, solicita se regularice la donación de un lote de terreno efectuado mediante Acuerdo Municipal Nº 283-2010-C/CPP, con el cual y luego de cumplirse con todos los requisitos y formalidades previstas para el caso, el Concejo Municipal de esa fecha acordó aprobar la donación del terreno de 3,304.26 m<sup>2</sup>.; que incluye el Lote Nº 2 y el Sub Lote 03-A de la Manzana 255 de la Zona Industrial a favor del Ministerio Público, para el uso de oficinas fiscales y auditorio de su institución, refiriendo que desde esa fecha no ha sido posible inscribir a su favor la referida donación, ya que después de Múltiples observaciones y reingresos de la documentación a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, observó el Título Nº 2018-01111112, de fecha 06 de agosto del 2018, mediante el cual se señala: “Se hace de conocimiento que, de acuerdo a la base gráfica registral de Piura (mosaico), el predio se encuentra desplazado (gráficamente) de su ubicación geográfica, según el plano de ubicación y/o localización y que además parte del terreno está destinado a parques y jardines; motivo por el cual el terreno donado no se podría inscribir”. Asimismo, en atención a la Observación acotada, refiere han venido efectuando gestiones con la Oficina de Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, con el propósito de registrar a nombre de la Municipalidad de Piura, para ser transferido al Ministerio Público, la Independización del Lote Nº 02, el cual corre inscrito en la Partida Nº 11209098 del Registro de Predios de Piura, con un área de 1500.00 m<sup>2</sup>., por lo que, su pedido va dirigido a que se ratifique el Acuerdo a la donación efectuada el año 2010 con la variación del metraje, el cual ya



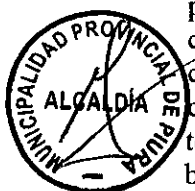
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 015-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

no será de 3,304.26 m<sup>2</sup>., como originalmente se consignó, sino que la ratificación se hará por la parte de terreno que han logrado independizar a nombre de la Municipalidad, señalando que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y de recursos humanos para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios que se brindan en las diversas Fiscalías, contribuyendo siempre a la mejora de la administración de justicia, pues en este caso, los terrenos materia del Acuerdo, serán destinados a oficinas y auditorio de la Institución, beneficiando así a la población Piurana en su conjunto;



Que, Mediante Informe N° 094-2020-OMB-GA/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, la Oficina de Margesi de Bienes, luego del análisis correspondiente señala lo siguiente:

"(...)

*Respecto al A.M. N° 283-2010-C/CPP, es pertinente mencionar que este sigue vigente ya que la causal de caducidad y reversión en el plazo de cinco (05) años referido en su Artículo Primero, no sería aplicable debido a que no se concrete la donación sobre el área de 3,304.26 m<sup>2</sup>. En tanto para cumplir con este acuerdo, es necesario que previamente se modifique el área tal como lo propone el Ministerio Publico, en este caso el predio a transferir recaería solamente sobre el Lote 02, el cual tiene un área de 1,500.00 m<sup>2</sup>.*

"(...)";

Que, en ese sentido, mediante el informe antes indicado, la Oficina de Margesi de Bienes, concluye y recomienda, lo siguiente:

"(...)

### Conclusiones:

*Que, la lotización planteada para determinar el sub lote 3-A, ha quedado descartada toda vez que la desafectación de un terreno destinado a parque, genera la pérdida de dominio que pasa a favor del estado siendo su titular la SBN, lo cual generaría el incumplimiento de la donación.*

*Que, si sería posible continuar con la ejecución de la donación, debiéndose considerar solamente el área que corresponde al Lote 2 de la Manzana 255 de la Zona Industrial I, el cual corre inscrito en la Partida N° 11209098 del Registro de Predios de Piura, con un área de 1,500.00 m<sup>2</sup>., descartándose el Sub-Lote 3-A., para lo cual deberá modificarse el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 283-2010-C/CPP.*

### Recomienda:

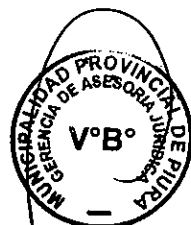
*Se recomienda que el presente expediente sea remitido para opinión legal y de ser favorable, sea derivado a la Comisión Economía y Administración para dictamen y posterior elevación al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.*

"(...)";

Que, con Informe N° 087-2022-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

"(...)

*Considerando que se ha realizado la independización del lote 02, mismo que es parte del área de 3,304.26 m<sup>2</sup>, donado con el Acuerdo Municipal 283-2010-C/CPP, lo que sería un área de 1,500.00 m<sup>2</sup>, y siendo que el área restante no se podría inscribir por las razones expuestas por la Oficina de Margesi de Bienes, en dicho sentido, se*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 015-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

considera que resulta pertinente modificar el citado acuerdo municipal en lo concerniente al Artículo Primero.

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, tiene entre sus atribuciones, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o Inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública; asimismo, la facultad de modificar los Acuerdos Municipales, por lo que, con la finalidad de poder dar cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 283-2010-C/CPP, corresponde derivarlo a la Comisión que corresponda para la emisión del Dictamen correspondiente y luego sea elevado al pleno del concejo, con la finalidad de modificar el Acuerdo Municipal en el sentido que el bien donado sea el lote 02 de la Mz 255 de la Zona Industrial I, por un área de 1500.00 m2.

(...);

Que, en ese sentido, mediante el informe antes indicado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó: "(...) que con fin de dar cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 283-2010-C/CPP, corresponde derivarlo a la comisión que corresponda para el emisión del dictamen correspondiente y luego sea elevado al Pleno del Concejo, con la finalidad de modificar el Acuerdo Municipal en el sentido que el bien donado sea el lote 02 de la Mz 255 de la Zona Industrial I, con un área de 1,500.00 m2.";

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 004-2022-CEYA/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "Modifica el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 283-2010-C/CPP, debiendo decir: Aprobar la donación del lote 02 de la Manzana N° 255 de la Zona Industrial I, por un área de 1500.00 m2, de la Zona Industrial I, a favor del Ministerio Público, el cual sería destinado para oficinas fiscales y auditorio del Ministerio Publico; estableciéndose la caducidad y reversión en un plazo de cinco (05) años según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-85-VC";

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 05-2022, Novena Sesión Virtual, de fecha 24 de febrero de 2022, mereció su aprobación por mayoría, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 283-2010-C/CPP, de fecha 27 de agosto de 2010, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Donación del Lote 02 de la Manzana N° 255 de la Zona Industrial I, con un área de 1,500.00 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11209098 del Registro de Predios de Piura, a favor del Ministerio Público, el cual sería destinado para oficinas fiscales y auditorio del Ministerio publico; estableciéndose la caducidad y reversión en un plazo de (05) cinco años, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-85-VC.

(...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 015-2022-C/PPP

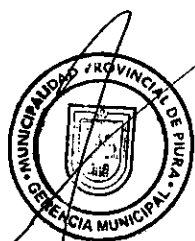
San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

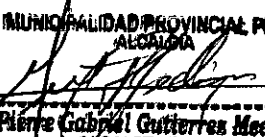


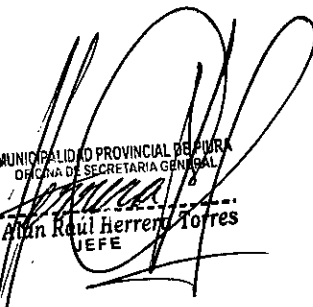
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal Nº 283-2010-C/PPP, de fecha 27 de agosto de 2010, y subsistente el contenido del Acuerdo Municipal Nº 283-2010-C/PPP, no modificado expresamente a través del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la oficina de Margés de Bienes y al Ministerio Público, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina  
SECRETARÍA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
  
Abg. Alan Raúl Herrera Torres  
JEFE